



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°248-2022-MDP/GM

Pimentel, 07 de noviembre del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

**VISTO:** el memorando N°2532-2022-MDP/GM de fecha 04 de octubre del 2022 emitido por el Gerente Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27240, modificado por la Ley N° 28731, establece el derecho de la madre trabajadora, al término del periodo post natal, a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad, permiso que puede ser fraccionado en dos tiempos iguales y otorgados dentro de la jornada laboral, sin que en ningún caso sea materia de descuento. En el numeral 2) del citado artículo de la ley bajo comentario señala que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho a permiso por lactancia, esto es, el empleador y la trabajadora deberán arribar a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho.

Que, asimismo, en virtud de la Ley N°27403 se precisó que la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 26°, establece que uno de los principios que rige la relación laboral es el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley. Siendo así, el derecho al permiso por lactancia de la madre trabajadora se encuentra revestido, por mandato constitucional, de la característica de irrenunciabilidad. Al respecto, el principio de irrenunciabilidad puede ser definido como un principio de autoprotección normativa, que contempla la imposibilidad jurídica de privarse voluntariamente de una o más ventajas concedidas por el derecho laboral en beneficio propio. Lo que proscribe este principio es la posibilidad de una renuncia individual de un trabajador particular a un derecho otorgado por disposición legal, como lo es el derecho al permiso por lactancia, pues ello equivaldría que por presión del empleador el trabajador admita o "acuerde" renunciar al derecho en mención, sancionado la ley con nulidad dicha renuncia.

Que, el fundamento 35 de la sentencia recaída en el Expediente 01272-2017- PA/TC, el Tribunal Constitucional señala lo siguiente: "(...) el derecho a gozar del permiso por lactancia constituye, claramente, un contenido implícito de los bienes protegidos y derechos antes referidos (salud del medio familiar, protección a la familia, libre desarrollo de la personalidad, tanto de la madre como del recién nacido), que se encuentra reforzado por la especial protección reconocida por la Constitución a las mujeres, en general y a la madre trabajadora, en particular, tanto en el ámbito laboral remunerado como en el ámbito del hogar."

Que, una vez que la madre trabajadora regrese a su centro de trabajo al término de descanso post natal, el empleador debe otorgarle una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo cumpla un año de edad. Asimismo, el empleador en coordinación con la madre trabajadora deberá establecer el horario en el cual se ejercerá el respectivo derecho, debiendo considerar para ello que este se brinda de manera diaria y dentro de la jornada laboral (al inicio, durante o al final de la jornada).

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



Que, mediante carta s/n de fecha 17 de octubre del 2022, la funcionaria MAYRA TERESA DE JESÚS VELEZMORO DELGADO solicita se le otorgue el beneficio de hora de lactancia materna la cual tomará una hora antes del horario de salida.

Que, mediante informe N°770-2022-MDP/OGGRRHH de fecha 25 de octubre del 2022, la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa: (...) que teniendo en cuenta la normativa vigente, resulta este ser aplicable a los solicitado por la servidora, ya que su menor hijo tiene a la fecha la edad de 3 meses con 19 días aproximadamente, encontrándose dentro del rango de tiempo (12 meses) señalado en la normativa descrita.

Que, mediante informe N°512-2022-MDP/OGAJ de fecha 04 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que siendo el derecho al permiso por lactancia materna de carácter irrenunciable, y encontrándose la entidad en la obligación de promover -y no restringir- su goce, más aún cuando este tiene por finalidad afianzar el vínculo materno filial y desarrollar un puerperio fisiológico normal, lo cual se encuentra directamente ligado a bienes jurídicos protegidos constitucionalmente; resulta PROCEDENTE la emisión de acto resolutivo de otorgamiento de beneficio de permiso de lactancia materna solicitado por la funcionaria MAYRA TERESA DE JESÚS VELEZMORO DELGADO que gozará en la última hora de la jornada laboral diaria.

Que, mediante memorando N°2532-2022-MDP/GM de fecha 04 de noviembre del 2022 el Gerente Municipal AUTORIZA la emisión del acto resolutivo de aprobación del beneficio de lactancia materna.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020 y sus modificatorias, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONCEDER vía regularización, a la servidora MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO PERMISO DE HABER POR LACTANCIA DE UNA HORA DIARIA DE LA JORNADA LABORAL desde el 17 de octubre del 2022 hasta el 06 de julio del 2023, en el horario de 03:30 p.m. a 04:30 p.m.

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR a la servidora MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica y Unidad de Informática para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Mg. Ing. Iván Josué Palmirino Zárate  
GERENTE MUNICIPAL